de Murzia y su Reyno por la que se prebiene que den
tro de Veinte dias acudan a hazer el pago de lo que por
las Villas se esta debiendo del efecto de sal bajo el a
perzivim.to que pasado dho termino sin haver acudido
a hazer dhos pagos, se despacharan executores a costa de
las Justizias y pueblos omisos; y respecto a q. D. Gonzalo Ber
mudez Vezino de esta ciud. fue depositario de dho efecto
de sal en el año pasado de setez.s Veinte y ocho
y que por la quenta que de su depositaria se le thomo
al suso dho consta paraban en su poder en dinero
efectivo quatrozientos quarenta y quatro R.s y ocho
zientos sesenta y zinco Telem.s de sal, y que a dhos
quatrozientos quarenta y quatro R.s como el pro
ducto de los expresados Telem.s de sal, esta desti
nado para completar setez.s y zinquenta R.s
que perteneziendo a dho efecto del tiempo que estu
bo por quenta de la R.l Hazienda se aplicaron al
arrendam.to de D. Josef Matheo de Larrea, y ser pre
ziso practicar las mas vivas y eficazes diligen
para redimir la vexazion que de benir executor se pue
de padezer como el dar pronta satisfaczion al Alm.
de aquel tiempo, el S.or D. Fern.do Perez Piñero Co
misario nombrado para la liquidazion de lo que
parase en poder del menzionado D. Gonzalo la ejec
cute luego luego para en su bista dar probidenzia
del remesa del dinero q. el suso dho tenga
y por no ofrezerse otra cosa se acabo